

ESTADO PARMZ N°032

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, SIENDO LAS 7:30 A.M. DE HOY JUEVES 14 DE JUNIO DE 2018.**

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	5742-9120	Sociedad Minera La Coqueta S.A.S	12/06/2018	331	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 102 de fecha 17 de mayo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 04 de mayo del 2018 por la Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente ante esta autoridad minera explicación o justificación de las diferencias encontradas, ya que en la visita realizada se evidencio que La producción trimestral y/o semestral reportadas en las declaraciones de producción, liquidación y pago de las regalías y/o compensaciones y/o FBM ante la Agencia Nacional de Minería, no concuerdan con registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del

					presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 102 de fecha 17 de mayo de 2.018. SE LE INFORMA AL TITULAR que se correrá traslado del presente auto y del informe técnico de seguimiento y control N. 102 de fecha 17 de mayo de 2.018, al municipio de Manizales y a la autoridad ambiental, esto es, CORPOCALDAS, para que actúen según su competencia, ya que en la visita se evidencio un manejo ambiental inadecuado. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa en cuanto a lo siguiente: a un manual de operación segura para todos los equipos y maquinaria de la mina; en competencia laborales de seguridad y salud en labores subterráneas, realizar capacitaciones debidamente certificados todos los operarios de los equipos de minería (Decreto 1886 de 2015, y realizar el Programa de vigilancia epidemiológica; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, y se verificara en la próxima visita, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 102 de fecha 17 de mayo de 2.018.. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente un plan de emergencias de acuerdo a la norma aplicable (Dcto. 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 102 de fecha 17 de mayo de 2.018.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente un plan de sostenimiento y solicite visita de verificación del mismo, ya que debe garantizar en las labores principales, (Nivel Coqueta) una sección mínima de excavación minera de 3 m., con una altura mínima de 1,8 metros. Implementar un plan prioritario de garantizar una altura mínima en todo el Nivel Coqueta y la ampliación de la sección. Implementar un programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento y los respectivos registros. Se debe allegar un estudio geomecánico de todo el macizo rocoso e implementar un nuevo plan sostenimiento basado en los resultados del estudio geomecánico.; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 102 de fecha 17 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente un plan de mejoramiento y allegue a esta autoridad Minera, un registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, en el sistema de transporte para evitar que ocurra movimientos no previstos, y Garantizar al personal en las vías de transporte el espacio existente entre el elemento de transporte y la pared más cercana; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 102 de fecha 17 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente un programa de mantenimiento a las instalaciones y equipos eléctricos dentro y fuera de la mina, llevar registros; y allegar la evidencia del avance del cumplimiento en lo establecido en el reglamento técnico de instalaciones
--	--	--	--	--	---

						eléctricas-RETIE, tanto en superficie como en las labores mineras subterráneas, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 102 de fecha 17 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dé cumplimiento a las recomendaciones específicas de este informe de visita, relacionadas con deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 102 de fecha 17 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que vincule a una persona responsable del plan de ventilación e igualmente cumplir con todas las recomendaciones dadas en el informe técnico de visita, lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 102 de fecha 17 de mayo de 2.018.
2	Contrato de Concesión	5742-9120	Sociedad Minera La Coqueta S.A.S.	13/06/2.018	341	Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional en uso de sus facultades legales, RESUELVE

					ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL Programa de Trabajos y Obras - PTO, para los Contratos de Concesión No. 9120 y 5742, PARA UN YACIMIENTO DE MATERIALES PRECIOSOS- ORO Y PLATA-, de conformidad con lo contemplado en el numeral 4.1, del Concepto Técnico PARMZ No. 207 del 31 de mayo de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue complemento y/o modificación al PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS de acuerdo al numeral 3.3 del CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 207 del 31 de mayo de 2018. PARAGRAFO PRIMERO: REQUERIR al titular para que complemente el programa único de de exploración y explotación, siendo necesaria la actualización del cálculo, ubicación y características de las reservas toda vez que se pretende ampliar la producción de 1080 a 6480 toneladas por mes, el Plan Minero de la explotación, escala y duración de la explotación, descripción de las actividades de la operación minera, estudio de mercados, cronograma de actividades, producción anual proyectada, equipos, lo anterior de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 207 del 31 de mayo de 2018. ARTÍCULO TERCERO: ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 207 del 31 de mayo de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos; y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto. ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular del Contrato de concesión 9120 y 5742, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal.
--	--	--	--	--	--

						ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
3	Contrato de Concesión	ILC-09571	ANTONIO MARIA GALLEG0 MARIN	13/06/2.018	340	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 192 de fecha 17 de mayo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: RECORDAR al titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de Canon Superficial de cincuenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos (\$57.389,00), lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 192 de fecha 17 de mayo de 2.018. APROBAR los Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2017 para el mineral Arcilla presentados en ceros, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 192 de fecha 17 de mayo de 2.018. APROBAR el Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías del I trimestre del año 2018 para el mineral Arcillas y su respectivo recibo de pago, presentados en ceros, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 192 de fecha 17 de mayo de 2.018.

					APROBAR el FBM semestral FBM2017072117617 del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO que cumple los requerimientos, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 192 de fecha 17 de mayo de 2.018. APROBAR el FBM anual FBM201702258829 del año 2016 diligenciado en la plataforma del SIMINERO que cumple los requerimientos, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 192 de fecha 17 de mayo de 2.018. APROBAR el FBM anual FBM2018030926008 del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO que cumple los requerimientos y el plano adjunto en formato dwg., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 192 de fecha 17 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que tramite la póliza Minero – Ambiental dando cumplimiento a la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato de concesión suscrito entre las partes, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 192 de fecha 17 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue estado de avance de los trámites de viabilidad ambiental, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 192 de fecha 17 de mayo de 2.018. ACEPTAR la información allegada por el titular en respuesta al AUTO PARMZ 467 y recordar que se verificara su cumplimiento en la próxima visita de
--	--	--	--	--	---

						fiscalización minera, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 192 de fecha 17 de mayo de 2.018. INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y según reporte de superposiciones No. 913 de fecha 10 de mayo de 2018, se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: <table><tr><th>CAPA</th><th>ZONA</th></tr><tr><td>ZONAS DE RESTRICCIÓN</td><td>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016</td></tr></table> lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 192 de fecha 17 de mayo de 2.018. RECORDAR al titular de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222/93, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 192 de fecha 17 de mayo de 2.018.	CAPA	ZONA	ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016
CAPA	ZONA									
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016									
4	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	573-17	JOSE RAMON MORALES FLORES	13/06/2.018	339	Por lo tanto, teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, este Punto de Atención Regional encuentra jurídica y técnicamente viable la solicitud de derecho de preferencia para la suscripción de contrato de concesión regido por la Ley 685 de 2001, en consecuencia, se procederá a remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para la elaboración de la correspondiente minuta de contrato, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería. La presente viabilidad se basa en el estudio técnico contemplado en el Concepto Técnico PARMZ-122 del 4 de abril de 2018 y en el estudio jurídico contemplado en el presente acto de trámite de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.				

						DISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: PRIMERO. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico PARMZ No.122 DEL 4 DE ABRIL DE 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 573-17, de conformidad con la Resolución N°319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. SEGUNDO. - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 573-17, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
5	Contrato de Concesión	LH0247-17	MARIA OLGA CARDENAS DE SALAZAR	12/06/2.018	338	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 112 de fecha 24 de mayo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 04 de mayo del 2018 por la Profesional KAREN ANDREA DURAN NIEVA; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:

						NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular para solicitarle que afilie a sus trabajadores al sistema de la seguridad social y allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 110 de fecha 24 de mayo de 2.018.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0207-17	HERNAN DARIO HRNANDEZ SALAZAR	12/06/2.018	337	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 107 de fecha 24 de mayo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 09 de mayo del 2018 por el Profesional SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular para solicitarle que cumpla con el P.T.O. aprobado y la producción aprobada, o presente ante esta autoridad minera las modificaciones necesarias, para cumplir con esta obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 108 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, ya que, según el informe de visita, este título lleva más de seis meses de inactividad tal como lo demuestran los informes de fiscalización realizado al área, para cumplir con esta obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 108 de fecha 24 de mayo de 2.018.

						REQUERIR al titular para solicitarle que, de cumplimiento a los requerimientos específicos sobre señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 108 de fecha 24 de mayo de 2.018.
7	Contrato de concesión	LH0040-17	JESUS DAVID MONTTOYA RIVERA	12/06/2.018	336	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 108 de fecha 24 de mayo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 07 de mayo del 2018 por el Profesional SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular para solicitarle que cumpla con el P.T.O. aprobado y la producción aprobada, o presente ante esta autoridad minera las modificaciones necesarias, para cumplir con esta obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 108 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, ya que, según el informe de visita, este título lleva más de seis meses de inactividad tal como lo demuestran los informes de fiscalización realizado al área, para cumplir con esta obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 108 de fecha 24 de mayo de 2.018.

						REQUERIR al titular para solicitarle que, de cumplimiento a los requerimientos específicos sobre señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 108 de fecha 24 de mayo de 2.018.
8	Contrato de Concesión	LH213-17	JOSE DIDIER VELEZ SOSA	12/06/2.018	335	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 110 de fecha 24 de mayo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 08 de mayo del 2018 por el Profesional SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular para solicitarle que cumpla con el P.T.O. aprobado y la producción aprobada, o presente ante esta autoridad minera las modificaciones necesarias, para cumplir con esta obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 110 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que presente una justificación de las diferencias encontradas ya que, la producción trimestral y/o semestral reportadas en las declaraciones de producción, liquidación y pago de las regalías y/o compensaciones y/o FBM ante la Agencia Nacional de Minería, no concuerdan con registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, para cumplir con esta obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente

					proveido, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 110 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que adopte o corrija el procedimiento de control a la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 110 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, debe solicitar verificación ante esta autoridad minera del plan de mejoramiento; para cumplir con esta obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 110 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), una vez inicie las labores propias de la etapa, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 110 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 110 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que afilie a sus trabajadores al sistema de la seguridad social y allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 110 de fecha 24 de mayo de 2.018.
--	--	--	--	--	---

						REQUERIR al titular para solicitarle que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicios de higiene para los trabajadores, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 110 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que, de cumplimiento a los requerimientos específicos sobre señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 110 de fecha 24 de mayo de 2.018.
9	Contrato de Concesión	LH0120-17	JESUS ANTONIO JARAMILLO CARDOINA	12/06/2.018	334	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 113 de fecha 24 de mayo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 04 de mayo del 2018 por la Profesional KAREN ANDREA DURAN NIEVA; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular para solicitarle que actualice y mantenga de esa manera los planos de la mina, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 113 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que presente justificación de las diferencias encontradas y de ser necesario presente el reporte de lo faltante, ya que, la producción declarada para el IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018 es muy inferior a lo observado en los registros de producción, lo cual se

						verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 113 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que adopte o corrija el procedimiento de control a la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 113 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que capacite a los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 113 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que afilie a sus trabajadores al sistema de la seguridad social y allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 113 de fecha 24 de mayo de 2.018.
10	Contrato de Concesión	LH0205-17	OCTAVIO BLANDON OROZCO	12/06/2.018	333	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 109 de fecha 24 de mayo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 07 de mayo del 2018 por el Profesional SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES:

						REQUERIR al titular para solicitarle que actualice y mantenga de esa manera los planos de la mina, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 109 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina y/o o sitios de acopio, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 109 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que adopte o corrija el procedimiento de control a la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 109 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), una vez inicie las labores propias de la etapa, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 109 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que afilie a sus trabajadores al sistema de la seguridad social y allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 109 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicios de higiene para los trabajadores, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 109 de fecha 24 de mayo de 2.018.
--	--	--	--	--	--	--

						REQUERIR al titular para solicitarle que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST-, de acuerdo con la norma vigente, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 109 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que vincule a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 109 de fecha 24 de mayo de 2.018.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0305-17	JHON JAIRO COLMENARES HURTADO	12/06/2.018	332	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 111 de fecha 24 de mayo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 08 de mayo del 2018 por el Profesional SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular para solicitarle que actualice y mantenga de esa manera los planos de la mina, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 111 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina y/o o sitios de acopio, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 111 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que adopte o corrija el procedimiento de control a la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable

						para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 111 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), una vez inicie las labores propias de la etapa, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 111 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 111 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que afilie a sus trabajadores al sistema de la seguridad social y allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 111 de fecha 24 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular para solicitarle que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicios de higiene para los trabajadores, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 111 de fecha 24 de mayo de 2.018.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	5820	JAIME GOMEZ GARCIA	13/06/2018	342	CONCEPTO TÉCNICO 183 ... " Requerimientos Aprobar las regalías de los II, III y IV Trimestres del año 2017; I Trimestre del año 2018 para los minerales de ORO y PLATA de filón, presentados con una producción en 0. Aprobar los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores ya que se encuentra correctamente diligenciados electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO para los años 2016 y 2017.

					La actualización del PTI para el quinquenio 24/10/2017 al 23/10/2022 del título 5820 requerido, allegado mediante radicado No. 20189090285652 del 27/04/2018, será evaluado con posteridad en otro concepto técnico. Informar que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016. El título minero presenta superposición total con la capa RESERVAS FORESTALES CENTRAL-LEY 2DA DE 1959-INCORPORADO 28/07/2015. Informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, respecto al numeral 2.7 CESIÓN DE DERECHOS y al numeral 2.8 SUBROGACIÓN DE DERECHOS del presente concepto técnico. Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...
--	--	--	--	--	--

*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija **SIENDO LAS 4:30 P.M. DE HOY JUEVES 14 DE JUNIO DE 2018**, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales